



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/1778/2024

Tepic Nayarit, 12/julio/2024

NOMBRE: CARLOS MANUEL CASTILLÓN MEDINA

DOMICILIO: PROLONGACIÓN ROBLE, N° 386

COLONIA EL PEDREGAL, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63164.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:35 AM horas, del día 12 de julio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, DCC/1714/2024 de fecha 26 de junio de 2024, al contribuyente CARLOS MANUEL CASTILLÓN MEDINA, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de julio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, José Luis Nuñez Sánchez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0393/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1714/2024 de fecha 01 de julio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales de los convenios de pago en parcialidades de tenencia 1) **1J4GX58S81C593078**, convenio de pago en parcialidades de tenencia celebrado el 23 de junio de 2005, por un monto histórico de \$30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n) y 2) **3VWRH09M3YM16552**, convenio de pago en parcialidades de tenencia celebrado el 01 de julio de 2005, por un monto histórico de \$22,848.00 (veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n), a cargo del contribuyente CARLOS MANUEL CASTILLÓN MEDINA, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la



Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

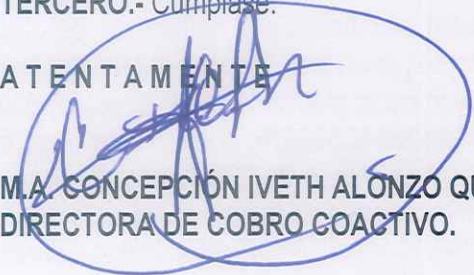
ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1714/2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) **1J4GX58S81C593078**, convenio de pago en parcialidades de tenencia celebrado el 23 de junio de 2005, por un monto histórico de \$30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n) y 2) **3VWRH09M3YM16552**, convenio de pago en parcialidades de tenencia celebrado el 01 de julio de 2005, por un monto histórico de \$22,848.00 (veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n), a cargo del contribuyente CARLOS MANUEL CASTILLÓN MEDINA, celebrados en la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



DCC | 1778 | 2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS MANUEL CASTILLON MEDINA	RFC: CAMC7101039N3
DOMICILIO:	CALLE PROLONGACION ROBLE No.386 COLONIA EL PEDREGAL, TEPIC NAYARIT. C.P. 63164.	
CRÉDITO(S) NO.	1J4GX58S81C593078 y 3VVRH09M3YM16552	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	1J4GX58S81C593078 y 3VVRH09M3YM16552	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de junio de 2005 y 01 de julio de 2005	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de junio de 2005 y 01 de julio de 2005	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 23 de junio de 2005 y 01 de julio de 2005 se le autorizó pagar en 12 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el día 23 de junio de 2005 y 01 de julio de 2005 por lo que, al haber incumplido con los pagos en las fechas establecidas, se procede conforme a lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Convenio de pago de tenencia 1J4GX58S81C593078	\$30,798.00	134.0870	58.8282	2.2792	\$39,397.00	\$70,195.00
3VWRH09M3YM16552	\$22,848.00	134.0870	58.8282	2.2792	\$29,227.00	\$52,075.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo de 2005	58.8282	10 de junio de 2005
Mayo de 2024	134.0870	10 de junio de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
18/02/2013	Embargo de Bienes	\$58,243.00	2%	\$1,165.00	\$1,165.00
15/03/2011	Requerimiento de Pago	\$32,311.00	2%	\$646.00	\$646.00
12/11/2007	Requerimiento de Pago	\$24,925.00	2%	\$499.00	\$499.00
07/02/2020	Requerimiento de Pago	\$53,896.00	2%	\$1,078.00	\$1,078.00
05/03/2013	Embargo de Bienes	\$74,573.00	2%	\$1,492.00	\$1,492.00
16/03/2011	Requerimiento de Pago	\$41,370.00	2%	\$827.00	\$827.00
09/11/2007	Requerimiento de Pago	\$33,598.00	2%	\$672.00	\$672.00
07/02/2020	Requerimiento de pago	\$73,391.00	2%	\$1,468.00	\$1,468.00
26/06/2024	Requerimiento de pago y embargo de Bienes	\$122,270.00	2%	\$2,445.00	\$2,445.00

TOTAL, DEL ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
Convenio de pago de tenencia 1J4GX58S81C593078	\$30,798.00	\$70,195.00	\$0.00	\$0.00	\$70,195.00
3VWRH09M3YM16552	\$22,848.00	\$52,075.00	\$0.00	\$0.00	\$52,075.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,292.00	\$10,292.00
Totales	\$53,646.00	\$122,270.00	\$0.00	\$10,292.00	\$132,562.00



SEGUNDO. - Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL GONZALEZ BARRIOS; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.



ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUEVEDO
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit -- siendo las Trece --- con Treinta -- minutos del día Primero -- del mes de Julio --- del año 2024 --, el que suscribe José Luis Nuñez Sánchez quien se identifica con constancia de identificación número SAF/DG1/0393/2024 expedida por L.C. Antonio Vazquez Pardo en su carácter de Director General de Ingresos con vigencia del día Primero mes Mayo -- año Dos mil Veinticuatro al día Treintayuno mes Diciembre -- año Dos mil Veinticuatro de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Calle Prolongacion Roble No. 386 Colonia El Pedregal, Tepic -- a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: CARLOS MANUEL CASTILLO MEDINA del documento con número de oficio: DCC/1714/2024 ---.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Hace 5 años que el contribuyente ya no Arrenda el inmueble, así me lo confirmó el Arrendador Sr. Amado Lopez Carrillo, quien no se identificó, quien es mayor de edad, sexo masculino. Tes clara, ojos de color verde, pelo blanco, estatura aproximada 1.70 metros complexión delgada, el cual me manifestó desconocer donde viva el contribuyente ya que no tiene trato con el, desde hace 5 años que le rentaba el local comercial ---
Confirмо que los datos del domicilio distintos son:

Se desconoce por parte de la persona que me atendió Sr. Amado Lopez Carrillo ---

Características del domicilio del contribuyente:

Local comercial de dos plantas, fachada color blanco --





Puerta metálica color bronce, con una ventana color blanca,

Características de domicilio colindantes:

Enseguida se encuentran oficinas de empresa de Bienes Raíces y Asesoría de tramites Hipotecarios (2 plantas fachado color blanco) - a un lado se ubica Dulcería La Suiza y enfrente una tienda comercial denominada OXXO.

Indicar calles colindantes:

La calle se encuentra entre las calles Prolongación Jacarandas y Dresde, cerca del Libramiento y de la calle Robi


Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo masculino, mayor de edad, Tes clara, ojos verdes, Pelo blanco, estatura aproximada 1.70 metros, complexión Delgada

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Trece horas con cinuenta minutos del día de su inicio.


José Luis Nuñez Sanchez.

Nombre y Firma





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0393/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. José Luis Núñez Sánchez**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **NUSL791111P73**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

